

# MEDIO AMBIENTE

## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

## V. Firma del titular del área.



Víctor Adrián Vargas López

## VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_09\_2024\_SIPOT\_1T\_2024\_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_09\\_2024\\_SIPOT\\_1T\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf)

MAZE/MGT/RCFG  




# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
*Francisco*  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 942/COL/2008  
C.A.: 16.275.714.14-19/2008  
BITÁCORA: 06/KV-0477/10/22

RESOLUCIÓN No. 1493 /2023

Ciudad de México, a

16 OCT 2023

Vista para resolver la “**Solicitud de Prórroga**” del Título de Concesión, formulada dentro del expediente al rubro citado, por el **C. PEDRO MONTUFAR MONTUFAR**, en su carácter de Representante Legal de la **UNIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES Y ARTESANOS DE LA PLAYA DE MIRAMAR EMILIANO ZAPATA, A.C.**; se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

### R E S U L T A N D O

**PRIMERO.-** El día **20 de noviembre de 2008**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **UNIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES Y ARTESANOS DE LA PLAYA DE MIRAMAR EMILIANO ZAPATA, A.C.**, el Título de Concesión número **DGZF-1254/08**, respecto de una superficie de **994.90 m<sup>2</sup>** (novecientos noventa y cuatro punto noventa metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y zona de playa, así como las obras existentes en la misma consistentes en **mercado de artesanías construido con cimentación a base de zapatas corridas de concreto armado, estructura con columnas, tráves y cerramientos de concreto armado, muros de panel, losas de concreto armado, firmes de concreto, los locales cuentan con luz interior y una parte exterior, zona de baños dividida para mujeres y hombres, cuenta con 42 locales y baños para hombres y mujeres, una fuente y área para estacionamiento, la zona de locales será equipada con áreas peatonales para lograr la comunicación horizontal con la totalidad de los mismos, las cortinas de cada local son de acero**, localizada frente a los lotes 48 y 49 de la Playa Miramar, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para uso de **mercado de artesanías**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar “**LA CONCESIONARIA**”, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de su entrega física la cual resultó ser el día **16 de diciembre de 2008**.



A



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEDE  
ESTADÍSTICA  
ESTADÍSTICA  
ESTADÍSTICA



2023  
AÑO DE  
**Francisco VILLA**

ES UN HOMENAJE DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 942/COL/2008

C.A.: 16.27S.714.1.4-19/2008

BITÁCORA: 06/KV-0477/10/22

**SEGUNDO.**- Con fecha **27 de enero de 2015** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución con número **003/15**, mediante la cual se modificaron las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-1254/08**, respecto la superficie quedando autorizada una superficie de **1,962.194 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en los lotes 48 y 49 de la Playa Miramar, localidad y Municipio de manzanillo, Estado de Colima, para **uso de mercado de artesanías (uso fiscal general)**.

**TERCERO.**- Con fecha **19 de julio de 2022** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución con número **151/2022**, mediante la cual se modificaron las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-1254/08**, respecto a la condición PRIMERA, para quedar como se describe a continuación:

**"PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a **"LA CONCESIONARIA"** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,962.19 m<sup>2</sup>** (mil novecientos sesenta y dos punto diecinueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **mercado de artesanías construido con cimentación a base de zapatas corridas de concreto armado, estructura con columnas, tráves y cerramientos de concreto armado, muros de panel, losas de concreto armado, firmes de concreto, los locales cuentan con luz interior y una parte exterior, zona de baños dividida para mujeres y hombres, cuenta con 42 locales y baños para hombres y mujeres, una fuente y área para estacionamiento, la zona de locales será equipada con áreas peatonales para lograr la comunicación horizontal con la totalidad de los mismos, las cortinas de cada local son de acero**, localizada frente a los lotes 48 y 49 de la playa Miramar, municipio de manzanillo, estado de Colima, exclusivamente para uso de **mercado de artesanías e instalación de 15 sombrillas desmontables cada una con una mesa y cuatro sillas (para renta)**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **general**, con las siguientes medidas:..." Sic





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL HOMBRE HONORABLE DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 942/COL/2008

C.A.: 16.27S.714.1.4-19/2008

BITÁCORA: 06/KV-0477/10/22

**CUARTO.-** Con fecha **09 de diciembre de 2022** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución con número **899/2022**, mediante la cual se modificaron las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-1254/08**, respecto a la condición PRIMERA, para quedar como se describe a continuación:

**"PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a "**LA CONCESSIONARIA**" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **825.76 m<sup>2</sup>** (ochocientos veinticinco punto setenta y seis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **parte del mercado de artesanías autorizado en el Título de Concesión No. DGZF-1254/08**, consistente en **parte 8 locales construidos con cimentación a base de zapatas corridas de concreto armado, con estructura de soporte a base de columnas, tráves y cerramientos de concreto, pasillo con columnas redondas de concreto armado, barandal con pasamanos y balaustradas de concreto; 3 módulos de escaleras con 6 escalones de concreto con barandales a base de balaustradas y pasamanos de concreto armado, terraza con muros de contención e instalaciones consistentes en 15 sombrillas con una mesa y 4 sillas para cada sombrilla, que serán retiradas al término de cada día**, localizada frente a los lotes 48 y 49 de la playa Miramar, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para uso de **parte del mercado de artesanías que se ubica en terrenos ganados al mar y la instalación de 15 sombrillas desmontables cada una con una mesa y cuatro sillas (para renta) ubicadas en zona federal marítimo terrestre**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **general**, con las siguientes medidas: . . ."

**Sic**

**QUINTO.-** Que con fecha **28 de octubre de 2022**, el **C. PEDRO MONTUFAR MONTUFAR**, en su carácter de Representante Legal de la **UNIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES Y ARTESANOS DE LA PLAYA DE MIRAMAR EMILIANO ZAPATA, A.C.**, presentó en la Oficina de Representación de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, "**Solicitud de Prórroga**" del Título de Concesión **No. DGZF-1254/08**.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Año de  
**Francisco**  
**VILLA**

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 942/COL/2008

C.A.: 16.27S.714.1.4-19/2008

BITÁCORA: 06/KV-0477/10/22

**SEXTO.-** Que con oficio **No. 06/SGPARN/UEAC/2686/2022** de fecha **08 de noviembre de 2022**, suscrito por el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, remitió a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud referida en el Resultando anterior, y la cual fue recibida el día **14 de noviembre de 2022**, por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente Resolución; y

### CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga del Título de Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, y VI, 28 fracciones I, V, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 inciso A fracción II inciso b), 7, 8, 9 y 19 fracciones I, y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
*Francisco*  
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 942/COL/2008  
C.A.: 16.27S.714.1.4-19/2008  
BITÁCORA: 06/KV-0477/10/22

## Ley General de Bienes Nacionales

**ARTÍCULO 73.-** Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 942/COL/2008

C.A.: 16.27S.714.1.4-19/2008

BITÁCORA: 06/KV-0477/10/22

## Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

**ARTÍCULO 30.-** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

**I.** Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

**II.** Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

**III.** Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

**IV.** Que el solicitante sea el titular de la concesión.

**V.** Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

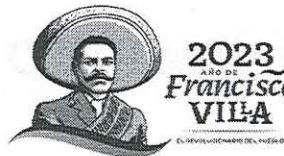
El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 942/COL/2008  
C.A.: 16.27S.714.1.4-19/2008  
BITÁCORA: 06/KV-0477/10/22

realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a Que el día **20 de noviembre de 2008**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **UNIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES Y ARTESANOS DE LA PLAYA DE MIRAMAR EMILIANO ZAPATA, A.C.**, el Título de Concesión número **DGZF-1254/08**, respecto de una superficie de **994.90 m<sup>2</sup>** (novecientos noventa y cuatro punto noventa metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y zona de playa, así como las obras existentes en la misma consistentes en **mercado de artesanías construido con cimentación a base de zapatas corridas de concreto armado, estructura con columnas, tráves y cerramientos de concreto armado, muros de panel, losas de concreto armado, firmes de concreto, los locales cuentan con luz interior y una parte exterior, zona de baños dividida para mujeres y hombres, cuenta con 42 locales y baños para hombres y mujeres, una fuente y área para estacionamiento, la zona de locales será equipada con áreas peatonales para lograr la comunicación horizontal con la totalidad de los mismos, las cortinas de cada local son de acero**, localizada frente a los lotes 48 y 49 de la Playa Miramar, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para uso de **mercado de artesanías**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de su entrega física la cual resultó ser el día **16 de diciembre de 2008**.
- b Con fecha **27 de enero de 2015** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución con número **003/15**, mediante la cual se modificaron las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-1254/08**, respecto la superficie quedando autorizada una superficie de **1,962.194 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en los lotes 48 y 49 de la Playa Miramar, localidad y Municipio de manzanillo, Estado de Colima, para uso de **mercado de artesanías (uso fiscal general)**.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ESTUDIANTINA  
Francisco VILLA



2023  
AÑO DE  
Francisco VILLA  
CONMEMORACIÓN DEL PUEBLO

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 942/COL/2008

C.A.: 16.27S.714.1.4-19/2008

BITÁCORA: 06/KV-0477/10/22

- c Con fecha **19 de julio de 2022** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución con número **151/2022**, mediante la cual se modificaron las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-1254/08**, respecto a la condición PRIMERA, para quedar como se describe a continuación:

**"PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a "LA CONCESIONARIA" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,962.19 m<sup>2</sup>** (mil novecientos sesenta y dos punto diecinueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **mercado de artesanías construido con cimentación a base de zapatas corridas de concreto armado, estructura con columnas, tráves y cerramientos de concreto armado, muros de panel, losas de concreto armado, firmes de concreto, los locales cuentan con luz interior y una parte exterior, zona de baños dividida para mujeres y hombres, cuenta con 42 locales y baños para hombres y mujeres, una fuente y área para estacionamiento, la zona de locales será equipada con áreas peatonales para lograr la comunicación horizontal con la totalidad de los mismos, las cortinas de cada local son de acero**, localizada frente a los lotes 48 y 49 de la playa Miramar, municipio de manzanillo, estado de Colima, exclusivamente para uso de **mercado de artesanías e instalación de 15 sombrillas desmontables cada una con una mesa y cuatro sillas (para renta)**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **general**, con las siguientes medidas: ..." Sic

- d Con fecha **09 de diciembre de 2022** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución con número **899/2022**, mediante la cual se modificaron las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-1254/08**, respecto a la condición PRIMERA, para quedar como se describe a continuación:

**"PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a "LA CONCESIONARIA" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **825.76 m<sup>2</sup>** (ochocientos veinticinco punto setenta y seis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar,





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 942/COL/2008

C.A.: 16.27S.714.1.4-19/2008

BITÁCORA: 06/KV-0477/10/22

así como las obras existentes en la misma consistentes en **parte del mercado de artesanías autorizado en el Título de Concesión No. DGZF-1254/08, consistente en parte 8 locales construidos con cimentación a base de zapatas corridas de concreto armado, con estructura de soporte a base de columnas, tráves y cerramientos de concreto, pasillo con columnas redondas de concreto armado, barandal con pasamanos y balaustradas de concreto; 3 módulos de escaleras con 6 escalones de concreto con barandales a base de balaustradas y pasamanos de concreto armado, terraza con muros de contención e instalaciones consistentes en 15 sombrillas con una mesa y 4 sillas para cada sombrilla, que serán retiradas al término de cada día,** localizada frente a los lotes 48 y 49 de la playa Miramar, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para uso de **parte del mercado de artesanías que se ubica en terrenos ganados al mar y la instalación de 15 sombrillas desmontables cada una con una mesa y cuatro sillas (para renta) ubicadas en zona federal marítimo terrestre**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **general**, con las siguientes medidas: . . .”

Sic

- e La "Solicitud de Prórroga" que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. PEDRO MONTUFAR MONTUFAR**, en su carácter de Representante Legal de la **UNIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES Y ARTESANOS DE LA PLAYA DE MIRAMAR EMILIANO ZAPATA, A.C.**, quien acredita su personalidad mediante copia certificada de la Escritura Pública número 470 de fecha 12 de julio de 1993, pasada ante la fe pública del Licenciado Marcelino Bravo Jiménez, Titular de la Notaría Pública Número 2, en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Estado de Colima, en la cual se constituyó la Asociación Civil denominada "UNIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES Y ARTESANOS DE LA PLAYA DE MIRAMAR EMILIANO ZAPATA, A.C.", copia certificada de la Acta de Asamblea General Ordinaria de la Unión de Comerciantes Emiliano Zapata de fecha 28 de septiembre de 2022 mediante la cual se nombró a nuevos integrantes de la mesa directiva y en la que se designó como Secretario General al señor Pedro Montufar Montufar, copia certificada de credencial para votar con folio 0234051032184 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral a favor de Pedro Montufar Montufar, por lo que se tiene por reconocida la personalidad con que se presenta ante esta autoridad administrativa, así como original del escrito de fecha octubre de 2022 suscrito por el **C. PEDRO MONTUFAR MONTUFAR**, en su carácter de Representante Legal de la **UNIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES Y ARTESANOS DE LA PLAYA DE MIRAMAR EMILIANO ZAPATA, A.C.**



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco VILLA**  
CON DESARROLLO DEL PAÍS

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 942/COL/2008

C.A.: 16.27S.714.1.4-19/2008

BITÁCORA: 06/KV-0477/10/22

con el que se acredita su voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado a su representada.

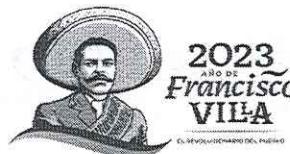
- f) La “**Solicitud de Prórroga**” en estudio fue presentada ante la oficina de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima el día **28 de octubre de 2022**, y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **14 de noviembre de 2022**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **No. DGZF-1254/08**, y estando dentro del término previsto por el artículo 73 último párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, al presentarse antes de su vencimiento.
- g) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- h) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,986.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- i) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la Solicitud de Prórroga del Título de Concesión **No. DGZF-1254/08**, la **UNIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES Y ARTESANOS DE LA PLAYA DE MIRAMAR EMILIANO ZAPATA, A.C.**; ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, respecto al uso **general** referente al Título de Concesión **No. DGZF-1254/08**, mismo que se describen a continuación:
- Original de certificación de no adeudo de fecha **14 de octubre de 2022**, expedida por el Lic. Carlos Fernando Cervantes Briceño, Director de Ingresos y Zona Federal del Municipio de Manzanillo, en el Estado de Colima, a través del cual informó que el número de concesión **DGZF-1254/08** otorgado a la **UNIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES Y ARTESANOS DE LA PLAYA DE MIRAMAR EMILIANO ZAPATA, A.C.**, como a continuación transcribe:





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 942/COL/2008  
C.A.: 16.27S.714.1.4-19/2008  
BITÁCORA: 06/KV-0477/10/22

“(...)

Se encuentra al corriente de los pagos de derechos por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre, por los últimos 5 años. (...)”**Sic.**

Por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el Concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **28 de octubre de 2022**, autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-1254/08** por un plazo de **15 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, contados a partir del día siguiente en que llegue a su término dicho plazo, es decir el día **17 de diciembre de 2023**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite al **C. PEDRO MONTUFAR MONTUFAR**, en su carácter de Representante Legal de la **UNIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES Y ARTESANOS DE LA PLAYA DE MIRAMAR EMILIANO ZAPATA, A.C.**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicaron en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vean en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable les permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Año de  
**Francisco VILLA**

OS RECONOCEMOS DEL PUEBLO

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 942/COL/2008

C.A.: 16.27S.714.1.4-19/2008

BITÁCORA: 06/KV-0477/10/22

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

### R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Se **AUTORIZA** la prórroga del Título de Concesión **No. DGZF-1254/08** a nombre de la **UNIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES Y ARTESANOS DE LA PLAYA DE MIRAMAR EMILIANO ZAPATA, A.C.**, por un plazo de **15 años**, contados a partir del día **17 de diciembre de 2023**.

**SEGUNDO.-** La presente Prórroga forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-1254/08**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la misma.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento del C. **PEDRO MONTUFAR MONTUFAR**, en su carácter de Representante Legal de la **UNIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES Y ARTESANOS DE LA PLAYA DE MIRAMAR EMILIANO ZAPATA, A.C.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

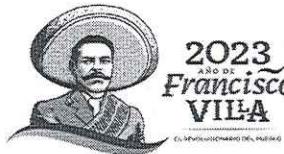
**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a la **UNIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES Y ARTESANOS DE LA PLAYA DE MIRAMAR EMILIANO ZAPATA, A.C.**, por conducto de su Apoderada Legal el C. **PEDRO MONTUFAR MONTUFAR**, y/o autorizados a los CC. Gloria Mendoza Nava y Rafael Eugenio Robles García, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Pesca No 4, Barrio 1 Valle de las Garzas, Localidad Valle de Las Garzas, Código Postal 28219, Municipio de Manzanillo en el Estado de Colima**, así como el correo electrónico [REDACTED] así como el número de teléfono 314 1422719; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 942/COL/2008

C.A.: 16.27S.714.1.4-19/2008

BITÁCORA: 06/KV-0477/10/22

**QUINTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; que se encuentra ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**El Director General**

  
Víctor Adrián Vargas López.

C.c.p. Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima. Para su conocimiento.  
Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Colima Sur. Para su conocimiento  
MAZF/MGT/JCO



